

RESOLUCIÓN 126-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial..."*;
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *"Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial."*;
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial indica: *"(...) los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios..."*;
- Que,** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial expresa: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial..."*;
- Que,** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *"10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial."*;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 10 de marzo de 2014, mediante Resolución 040-2014, publicada en Edición Especial del Registro Oficial No. 125, de 28 de abril de 2014, resolvió: *"EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL SISTEMA PERICIAL INTEGRAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL"*;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 27 de enero de 2015, mediante Resolución 009-2015, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 433, de 6 de febrero de 2015, resolvió: *"REFORMAR LA RESOLUCIÓN 040-2014 DE 10 DE MARZO DE 2014,"*

MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: "EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL SISTEMA PERICIAL INTEGRAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL";

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 14 de octubre de 2015, mediante Resolución 327-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 627, de 13 de noviembre de 2015, resolvió: *"REFORMAR LA RESOLUCIÓN 040-2014 DE 10 DE MARZO DE 2014, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: "EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL SISTEMA PERICIAL INTEGRAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL";*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 25 de abril de 2016, mediante Resolución 067-2016, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 756, de 17 de mayo del 2016, resolvió: *"REFORMAR LA RESOLUCIÓN 040-2014 DE 10 DE MARZO DE 2014, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: "EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL SISTEMA PERICIAL INTEGRAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL";*

Que, mediante el oficio No. 424 CMP-16, de 3 de mayo de 2016, suscrito por el doctor Guillermo Barragán Moya, Presidente del Colegio de Médicos de Pichincha; y, el doctor Gil Bermeo Sevilla, Coordinador de Peritaje; remitido a la doctora Aída García Berni, Subdirectora Nacional de Órganos Auxiliares y Sistema Pericial del Consejo de la Judicatura, propone se considere reformar los requisitos mínimos para calificarse como perito en Medicina Humana;

Que, mediante el oficio No. FPP-DP-2016-003775-O, de 13 de junio de 2016, suscrito por la doctora Thania Rosa Moreno Romero, Fiscal Provincial de Pichincha, remite al doctor Gustavo Jalkh Röben, Presidente del Consejo de la Judicatura, una propuesta de reforma al Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, con base en la necesidad de la Fiscalía para designar peritos públicos en materias en las que éstos se encuentran calificados;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2016-2488, de 13 de julio de 2016, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2016-683, de 12 de julio de 2016, suscrito por el doctor Jorge Touma Endara, Director Nacional de Asesoría Jurídica (s) a la fecha, que contiene el proyecto de: *"Reforma al Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial";* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN 040-2014, DE 10 DE MARZO DE 2014, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: "EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL SISTEMA PERICIAL INTEGRAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL"

Artículo 1.- Agregar a continuación del numeral 3 del artículo 4, el siguiente inciso:

"Tratándose de profesionales en medicina humana que soliciten su calificación para una especialidad médica, además de los títulos profesionales debidamente inscritos en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación "SENESCYT", deberán acreditar al menos cinco (5) años de experiencia en la práctica de la respectiva especialidad;"

Artículo 2.- Sustituir en todo el texto del artículo 14 de la Resolución 040-214 y del artículo 1 de la Resolución 009-2015, la frase: "Subdirección Técnica y Científica de la Policía Judicial" por: "Policía Nacional del Ecuador".

Artículo 3.- Sustituir el artículo 15, por el siguiente texto:

"Artículo 15.- Designación de peritos por funcionarias y funcionarios de la Fiscalía General del Estado.- Las y los funcionarios competentes de la Fiscalía General del Estado, en las etapas procesal y preprocesal, obligatoriamente designarán peritos por sorteo del Registro de Peritos del Consejo de la Judicatura; cuando dichos peritos se requieran de oficio, el sorteo se realizará de entre los peritos públicos de las instituciones constantes en el artículo anterior. En caso de no haber peritos públicos para la materia requerida, se designarán de entre los peritos privados que formen parte de este Registro.

Al efecto, esta dependencia pública determinará y ajustará sus procedimientos internos e informáticos para que se cumpla con esta obligación."

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, desarrollará la funcionalidad correspondiente en el sistema informático pericial, conforme lo determinado en el artículo 3 de esta resolución, dentro de un plazo de veinte (20) días contados a partir de la aprobación de la presente resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; y, las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el veintiocho de julio de dos mil dieciséis.



Gustavo Jalkh Röben
Presidente



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el veintiocho de julio de dos mil dieciséis.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General